

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE
MERLUZA DE COLA Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE



MODIFICA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE PARA PESQUERÍA DE MERLUZA DE COLA Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, CON RED DE ARRASTRE.

R. EX. N° **2962**

VALPARAÍSO, - 6 NOV. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 194-2014, de fecha 30 de octubre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2571 de 2013 y N° 830 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2571 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 830 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó un programa de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Merluza cola y su fauna acompañante, declaradas en régimen de plena explotación, en las áreas marítimas comprendidas entre la V a la X Regiones y XI a XII Regiones, con participación de naves industriales que utilicen red de arrastre.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incorporar al mencionado programa de descarte al B/I **"ABATE MOLINA"**, con la finalidad de cuantificar la devolución al mar de las especies capturadas, una vez efectuados los respectivos muestreos, así como la captura incidental y la forma en que se realiza, en el marco de las autorizaciones de pescas de investigación a que se refiere el Título VII, Párrafo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que lo anterior se fundamenta en la necesidad de lograr un óptimo desarrollo del Programa de Investigación del Descarte, lo que conlleva disponer de todas las embarcaciones habilitadas para operar en las pesquerías seleccionadas, incluyendo a los buques de investigación, permitiendo de este modo la recolección de información temporal y espacialmente representativa sobre las prácticas de descarte y de la captura de pesca incidental.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2571 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 830 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó un programa de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Merluza cola y su fauna acompañante, declaradas en régimen de plena explotación, en las áreas marítimas comprendidas entre la V a la X Regiones y XI a XII Regiones, con participación de naves industriales que utilicen red de arrastre, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 9° bis:

"9° bis.- Asimismo, autorizase la participación del Buque de Investigación "ABATE MOLINA", en el programa de descarte de merluza de cola y su fauna acompañante, con redes de arrastre de media agua y planctónicas que no afecten el fondo marino, en el marco de pescas de investigación otorgadas de conformidad con el Título VII, Párrafo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En estos casos la nave podrá extraer los recursos en las cantidades autorizadas en la respectiva pesca de investigación, debiendo dejar constancia de la cuantificación de las capturas totales y de la devolución al mar de las especies capturadas en calidad de especie objetivo y fauna acompañante, una vez efectuados los respectivos muestreos, así como la captura incidental y la forma en que ésta se realiza."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MAP/CGS/LCG

